



BPE FINANCIACIONES, S.A.

**NOTA DE VALORES
EMISION DE BONOS 2008 SERIE 1**

Importe nominal: 85 millones de euros

Vencimiento: 29 de Diciembre de 2028

La presente Nota de Valores, elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) 809/2004, ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 16 de octubre de 2008, y se complementa con el Documento de Registro de BPE Financiaciones, S.A. inscrito igualmente en el Registro de la CNMV el día 13 de mayo de 2008, así como con el Documento de Registro de Banco Popular Español, S.A., inscrito en el Registro de la CNMV con fecha 13 de mayo de 2008.

INDICE

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| I. FACTORES DE RIESGO. | 3 |
| II. NOTA DE VALORES. (Conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) 809/2004) | |
| PUNTO 1. Personas responsables. | 4 |
| PUNTO 2. Factores de riesgo. | 4 |
| PUNTO 3. Información fundamental. | 4 |
| PUNTO 4. Información relativa a los valores que van a cotizar. | 4 |
| PUNTO 5. Acuerdos de admisión a cotización y negociación. | 11 |
| PUNTO 6. Gastos de la admisión a cotización. | 12 |
| PUNTO 7. Información adicional. | 12 |
| PUNTO 8. Actualización documento de registro. | 14 |
| III. GARANTÍAS. (Conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 809/2004) | 16 |

I. FACTORES DE RIESGO.

1. Factores de riesgo relativos a los valores.

Riesgo de mercado.

Es el derivado de la incertidumbre en la evolución futura de los mercados, propia de la actividad financiera.

A este respecto, cabe señalar que el precio de mercado de los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores puede verse sometido a fluctuaciones que puedan provocar que el mismo se sitúe por debajo del precio de emisión inicial y del valor nominal de los bonos, al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Igualmente, el precio de mercado de los bonos podría evolucionar a la baja si durante la vigencia de la emisión se produjera una revisión negativa de la calificación crediticia asignada al garante de la emisión Banco Popular Español, S.A., ya que no existen garantías de que las agencias de calificación crediticia vayan a mantener estas calificaciones durante toda la vida de la emisión.

En el epígrafe 8.5 se detallan las características de estas calificaciones crediticias.

Riesgo de crédito.

Es el riesgo de pérdida que puede producirse ante el incumplimiento de los pagos por parte de BPE Financiaciones.

En este sentido, debe señalarse que los bonos objeto de esta Nta de Valores están garantizados con el patrimonio universal de Banco Popular Español, S.A.

Riesgo de liquidez.

Es el riesgo derivado de la posibilidad de una negociación poco activa de los valores en el mercado.

En este sentido, los valores que se emiten al amparo de la Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación muy activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de esta Nota de Valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

II. NOTA DE VALORES.

PUNTO 1. PERSONAS RESPONSABLES.

D. Ernesto Rey Rey, español, mayor de edad, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de BPE Financiaciones, S.A. (en adelante, el "Emisor" o la "sociedad emisora") con domicilio en Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Junta General de Accionistas en su reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2008, y D. Rafael Galán Más, actuando en nombre y representación de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (el Garante), con domicilio social en calle Velázquez, nº 34, esquina a calle Goya nº 35, Madrid, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Comisión Ejecutiva del Garante en su reunión de fecha 15 de septiembre de 2008, asumen la responsabilidad de la información que figura en la presente Nota de Valores.

D. Ernesto Rey Rey y D. Rafael Galán Más aseguran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

PUNTO 2. FACTORES DE RIESGO.

Véase la sección "FACTORES DE RIESGO".

PUNTO 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.

No existen intereses particulares por parte de HSBC, que participa como entidad colocadora y aseguradora de la emisión, BPE Financiaciones (emisor), ni Banco Popular Español (garante) en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

3.2. Motivo de la emisión y destino de los ingresos.

La presente emisión de bonos obedece a la financiación habitual de BPE Financiaciones, S.A.

El importe efectivo de la emisión es de OCHENTA Y CINCO MILLONES EUROS (85.000.000 €), y los gastos de admisión a negociación estimados son DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10,200,00 €) tal y como se detalla en el punto 6 de este documento.

PUNTO 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1. Importe total de los valores que van a admitirse a cotización.

El importe total de los valores integrantes de esta emisión, para los cuales se va a solicitar la admisión a cotización, es de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (85.000.000.-€), representados por MIL SETECIENTOS (1.700) bonos de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€) de valor nominal unitario.

El precio de emisión de los bonos ha sido de 100% (50.000€ cada bono).

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.- Colectivo de potenciales suscriptores.

La presente Nota de Valores se realiza en relación con la emisión de bonos denominada Bonos 2008 Serie 1 (en adelante, Bonos).

Los Bonos son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento, sin existir la posibilidad de amortización anticipada.

El código ISIN (*International Securities Identification Number*) asignado a los valores de la presente emisión es: ES0257080020.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 bis, 1ª) de la Ley del Mercado de Valores, la presente emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros.

4.3. Legislación de los valores.

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

- i. El Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- ii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo; Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iii. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores.

Los valores integrantes de esta emisión estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR) con domicilio en Plaza de la Lealtad, nº 1, 28014 Madrid.

4.5. Divisa de la emisión.

Los valores de la presente emisión están denominados en Euros.

4.6. Orden de prelación

Esta emisión cuenta con el aval solidario de Banco Popular Español. El capital y los intereses de los valores están garantizados por el total del patrimonio de BPE Financiaciones, S.A.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de BPE Financiaciones, S.A. por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga BPE Financiaciones, S.A., conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores a que se refiere la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre BPE Financiaciones, S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de la emisión será realizado por Banco Popular Español, S.A., quien pondrá a disposición de los inversores los importes correspondientes a principal e intereses de los bonos a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

-Fecha de devengo y pago de los intereses.

Los Bonos devengarán un tipo de interés fijo. El primer pago de cupón será una cantidad fija que asciende al 10% del nominal (€8,500,000) y se efectuará el 29 de Diciembre de 2008 condicionado a que el fixing EURUSD del día 24 de diciembre de 2008 sea inferior a 2,20. En caso de que dicho fixing sea superior o igual a 2,20 no habrá pago de cupón en dicha fecha. Posteriormente los Bonos devengarán un tipo de interés fijo del 4,76% pagadero anualmente desde el 29 de diciembre de 2009 y hasta el 29 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

El fixing EURUSD se determinará como el tipo spot observado en la página de Reuters ECB37, publicada a las 2:30p.m. CET del día 24 de Diciembre de 2008.

Los intereses se harán efectivos anualmente, los días 29 de diciembre de cada año, comenzando el día 29 de diciembre de 2008, sujeto a la condición anteriormente mencionada, y finalizando el 29 de diciembre de 2028, ambos inclusive (cada uno de esos días "Fecha de Pago de Intereses").

Si la fecha de pago de cualquier cupón coincide con un día no hábil la fecha de pago se registrará por la cláusula de día siguiente modificado y los días adicionales no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del devengo (convención Modified Following Unadjusted).

A efectos de la presente Emisión, se considerarán días hábiles lo que se fijen en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET ("Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system").

El suscriptor de los bonos compra implícitamente una opción call digital cuyo pago es el 10% del valor nominal de la emisión (8,500,000 euros), con un strike basado en una cotización EURUSD de 2,20, de tal modo que si el EURUSD <2,20 el suscriptor cobra el cupón roto en la fecha acordada. Si es $\geq 2,20$ el suscriptor no cobra importe alguno.

La base de cálculo para el devengo de intereses será 30/360.

-Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

La acción para reclamar el pago de intereses prescribe a los 5 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.966 del Código Civil.

La acción para reclamar el pago del principal prescribe a los 15 años a contar desde su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.964 del Código Civil.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

El precio de reembolso será a la par y libre de gastos para el bonista, es decir, 50.000 euros por bono, en la fecha de amortización final de la emisión.

La amortización de todos los valores de esta emisión se realizará a la par el día el 29 de diciembre de 2028.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de la emisión a iniciativa de los bonistas ni de BPE FINANCIACIONES.

La amortización se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su

vencimiento es de 5,395%, suponiendo que se cobra el primer cupón (8,500,000 millones de euros).

El valor de la opción sobre el pago del primer cupón asciende al 0,01% del nominal de la emisión, es decir, 8.500 euros.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor.

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor.

R = Rentabilidad anual efectiva o TIR.

D = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago.

n = Número de flujos de la Emisión.

Base = 30/360.

4.11. Representación de los tenedores de los valores.

El sindicato de bonistas se constituirá en los plazos y en la forma establecida en la legislación al respecto y sus normas de funcionamiento se ajustarán a lo previsto en los artículos 295 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas. Hasta la constitución del Sindicato actuará como Comisario D. José María Fernández Conquero.

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS 2008 SERIE 1

CAPÍTULO I

Artículo I. Constitución. – El Sindicato de Bonistas de la emisión de Bonos 2008 Serie 1 quedará constituido una vez se haya desembolsado la presente emisión de bonos, entre los titulares de los bonos emitidos a medida que vayan practicándose las anotaciones en los correspondientes registros contables o, en su caso, recibiendo los títulos representativos de las mismas.

Artículo II. Domicilio. – El domicilio del Sindicato será calle José Ortega y Gasset, 29, 28.006 Madrid.

Artículo III. Duración. – El Sindicato subsistirá mientras existan bonos en circulación y, amortizados o cancelados éstos, hasta que queden cumplidas por BPE Financiaciones, S.A., o Banco Popular Español, S.A., todas las obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo IV. Órganos del Sindicato. - **El gobierno del sindicato corresponde a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario.**

La Asamblea de Bonistas podrá acordar la designación de un Secretario para llevar a cabo las funciones que le encomiende el presente Reglamento.

Artículo V. Gastos. – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Entidad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses devengados por los bonos emitidos.

Artículo VI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Entidad Emisora.

CAPÍTULO II

Asamblea General

Artículo VII. Asamblea General. – La Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno del Sindicato de Bonistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los bonistas frente a la sociedad emisora.

Artículo VIII. Convocatoria. – La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por los Administradores de la Entidad Emisora o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los bonistas.

En todo caso, el Comisario deberá convocar la Asamblea cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, los bonistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los bonos emitidos y no amortizados.

Artículo IX. Forma de Convocatoria.- La convocatoria de la Asamblea General se hará con la antelación necesaria y en la forma que se asegure el conocimiento de la misma por los bonistas.

En todo caso, cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

Artículo X. Derecho de asistencia. – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los titulares de bonos que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Entidad Emisora y el Comisario y el Secretario, en caso de que no fueran titulares de bonos.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varios bonos los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al titular de bonos el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo XI. Delegaciones. – Los titulares de bonos podrán hacerse representar en la misma por medio de otro titular de bonos, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo XII. Derecho de voto.- Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera titular de bonos.

Artículo XIII. Presidencia. – Presidirá la Asamblea el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual podrá designar un Secretario.

Artículo XIV.- Adopción de Acuerdos. –

XIV.1 Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, y vincularán a todos los titulares de bonos, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

- XIV.2 Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea, con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo IX, un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.
- XIV.3 No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los bonistas.
- XIV.4 Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en los apartados 2 y 3 del presente acuerdo, vincularán a los titulares de bonos en la misma forma establecida en el apartado 1.
- XIV.5 Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los titulares de los bonos conforme a lo dispuesto en la Sección segunda del capítulo V de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo XV. Actas. – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO III

El comisario

Artículo XVI. Comisario del Sindicato. – La presidencia del Sindicato de Bonistas corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento, la escritura de emisión de los bonos y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas.

El Comisario tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y actuará de órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato.

Artículo XVII.- Nombramiento.- El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo hasta que presente su renuncia o sea removido por la propia Asamblea.

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, le sustituirá el titular de bonos en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la emisión de los Bonos son las siguientes:

Acuerdo de la Junta General de Accionistas de BPE Financiaciones de 10 de septiembre de 2008.

Acuerdo de la Junta General de Accionistas de BPE Financiaciones de 15 de septiembre de 2008.

Acuerdo adoptado por Ernesto Rey Rey de 10 de octubre de 2008, en virtud de las facultades otorgadas a su favor por la Junta General Extraordinaria del 15 de septiembre de 2008

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A. de 15 de septiembre de 2008.

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A. de 14 de octubre de 2008 por el que se ratifica la garantía en todos sus términos y condiciones.

4.13. Fechas de emisión y desembolso de la emisión.

La fecha de emisión y de desembolso de los valores se produjo el día 23 de septiembre de 2008 al 100% de su valor nominal.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

PUNTO 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Los bonos estarán admitidos a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de 30 días a contar desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores, y acepta cumplir todo ello.

Como se indica en el apartado 4.4 de la presente Nota de Valores, los bonos están representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por IBERCLEAR.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

Los pagos de cupones y de principal de los bonos a que se refiere esta Nota de Valores serán atendidos por Banco Popular Español, S.A., que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

PUNTO 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

| Concepto | Importe € |
|--|------------------|
| Registro y Supervisión CNMV admisión a cotización (0,06 por mil) | 5100 € |
| Tarifa AIAF admisión a cotización (0,05 por mil con límite 45.000 €) | 4250 € |
| IBERCLEAR inclusión registro anotaciones en cuenta (0,01 por mil) | 850 € |
| TOTAL | 10.200 € |

El total de los gastos de admisión a cotización suponen el 0,012% sobre el importe nominal de la emisión (85.000.000 €).

PUNTO 7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings.

La presente emisión tiene una calificación de Aa1 por parte de Moody's y AA- por parte de Standard & Poors.

Por otra parte, a la fecha de registro de la presente Nota de Valores, el Garante de la emisión tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias por las Agencias que se indican seguidamente:

| | Corto Plazo | Largo Plazo | Fecha Última Revisión | Perspectiva |
|------------------|-------------|-------------|-----------------------|-------------|
| Moody's | P1 | Aa1 | Abril 2007 | Estable |
| Standard & Poors | A1+ | AA- | Sept 2008 | Negativa |

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las referidas Agencias son las siguientes:

| Standard & Poor's | Moody's | Fitch | Significado |
|-------------------|---------|-------|--|
| AAA | Aaa | AAA | Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta. |
| AA | Aa | AA | Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal. |
| A | A | A | Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro. |
| BBB | Baa | BBB | La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal. |
| BB | Ba | BB | Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de |

| | | | |
|---------------------|---------|---------------------|---|
| B | b | B | intereses y del principal es muy moderada. La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio. |
| CCC | Caa | CCC | Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables. |
| CC C DDD,DD,D | Ca C | CC C DDD,DD,D | Altamente especulativos. Incumplimiento actual o inminente. Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector. |

- FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación AA- otorgada al Emisor indica una calidad crediticia muy elevada. Las calificaciones 'AA' indican que existe una expectativa de riesgo de crédito muy reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es muy fuerte. Esta capacidad no es muy vulnerable a acontecimientos previsibles.

- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación Aa3 otorgada al Emisor indica una capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.

- Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A+ otorgada al Emisor indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

| Standard & Poor's | Moody's | Fitch | Significado |
|-------------------|----------|-------|--|
| A-1 | P-1 | F-1 | Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. En el caso de Standard & Poor's puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema. |
| A-2 | P-2 | F-2 | La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior. |
| A-3 | P-3 | F-3 | Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias. |
| B | No Prime | B | Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda. |
| C | --- | C | Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago. |
| D | --- | D | La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si |

I --- --- existe un período de gracia sin expirar.
Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Las calificaciones F-1, Prime-1 y A-1 otorgadas al Garante corresponden con la calidad crediticia más alta otorgada por FITCH, Moody's y Standard & Poor's e indican una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

PUNTO 8. ACTUALIZACION DOCUMENTO DE REGISTRO.

Desde la fecha de inscripción del documento de registro de BPE Financiaciones hasta la fecha de registro de la presente Nota de Valores no existe ningún acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia o que afecte a los estados financieros.

Esta Nota de valores está visada en todas sus páginas y firmada en Madrid a 15 de octubre de 2008.

Firmado en representación del Emisor:

D. Ernesto Rey Rey

Firmado en representación del Garante:

D. Rafael Galán Más

III. GARANTÍAS.

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

La Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A., en su reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2008, acordó garantizar la emisión Bonos 2008 Serie 1 que BPE FINANCIACIONES, S.A. realiza al amparo de esta Nota de Valores, por importe de OCHENTA Y CINCO MILLONES de euros (85.000.000€), tiene previsto inscribir en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La citada garantía se concreta en el otorgamiento de un aval solidario, en términos tan amplios y bastantes como sea exigible, para la emisión que se realice al amparo de la citada Nota de Valores. Dicho aval será formalizado por dos apoderados cualesquiera del Banco en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para el ejercicio de sus funciones.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

A través de la garantía indicada en el punto 1, Banco Popular avala con carácter solidario, y renuncia a los derechos de excusión, división y orden, las obligaciones que se deriven para BPE Financiaciones, S.A., de la emisión "Bonos Simples 2008 Serie 1", por importe de OCHENTA Y CINCO MILLONES de euros (85.000.000,00€).

En consecuencia, Banco Popular Español, S.A. se compromete de forma irrevocable y a primer requerimiento al pago del principal e intereses de los Bonos, para atender al incumplimiento de la entidad avalada de las obligaciones asumidas en virtud de la citada emisión.

El mencionado aval tuvo efectos en la Fecha de Desembolso de la emisión de "Bonos 2008 Serie 1" del día 23 de septiembre de 2008.

La garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Avaluos con el número 0440/00134.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE

Banco Popular Español, S.A., garante de la presente emisión, tiene inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores un Documento de Registro (Anexo I) con fecha 13 de mayo de 2008.

Desde la fecha de inscripción del documento de registro hasta la fecha de registro de la presente Nota de valores, se han producido los siguientes hechos relevantes que a continuación se indican:

Fusión por absorción de Banco Popular:

Con fecha 25 de septiembre de 2008 los Consejos de Administración de Banco Popular Español, S.A., Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A., suscribieron un Proyecto de Fusión por absorción de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia, y Banco de Vasconia (Sociedades absorbidas) por Banco Popular (Sociedad absorbente), mediante la extinción de las cuatro primeras, por disolución sin liquidación y transmisión en bloque de sus patrimonios a Banco Popular, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las mencionadas Sociedades absorbidas.

Calificación crediticia de Standard & Poor`s:

El 2 de octubre de 2008 la agencia de calificación Standard & Poor`s ha mantenido el rating a corto plazo del Banco Popular en su nivel actual de A-1+. Paralelamente ha situado el rating a largo plazo de la entidad en AA- desde AA.

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA



La certificación del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de septiembre de 2008, ratificado el 14 de octubre, ha sido aportada como documento acreditativo para la verificación de la presente Nota de Valores y podrá ser consultada en la propia CNMV.

El aval solidario que se ha formalizado para la emisión de Bonos 2008 Serie 1 podrá ser consultado en la propia CNMV y en el domicilio social del Emisor.